



Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



Contenido

Artículos

Novedades
Normativas

Actualidad

Capacitación



Contenido



ÍNDICE

HERRAMIENTAS

[Burriers o Mulas de Dinero](#)

NOVEDADES NORMATIVAS

[Resolución SBS N° 4197-2016 - Norma para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a los Agentes de Aduana para Operar como Despachadores de Aduana](#)

[Resolución SBS N° 5167-2016 – Modifican el Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a las empresas que explotan juegos de casinos y/o máquinas tragamonedas aprobado mediante Resolución SBS N° 5389-2013](#)

ACTUALIDAD

[Bitcoin es dinero según juez federal de Estados Unidos](#)

[Estados Unidos Impone a Cantor Sports US\\$ 22,5 millones en multas por juego ilegal y blanqueo](#)

[El colombiano Germán Muñoz es designado en la lista de narcotraficantes de la OFAC](#)

CAPACITACIONES

[Capacitaciones realizadas por instituciones nacionales durante el mes de setiembre](#)

[Evaluación de Conocimientos: Programa virtual “Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”](#)



1 Burriers o Mulas de Dinero

¿Qué son los Burriers o Mulas de Dinero?

Para empezar, un “Burrier” o también llamado “Mula” es aquel individuo que realiza la actividad de contrabando de cualquier tipo de mercancía en forma ilegal, a nivel transnacional. Según el United States Computer Emergency Readiness Team (US-CERT), una “Mula de Dinero”, es aquella persona que es utilizada, normalmente, para transportar y lavar dinero de origen ilícito, e incluso puede ser utilizada para realizar operaciones con tarjetas de crédito robadas o clonadas. En algunos casos, estas personas se ofrecen voluntariamente para ser una Mula, sin embargo, en ocasiones no lo saben.

Formas en las que atraen a las Mulas de Dinero.

Actualmente, la manera más frecuente en que las organizaciones criminales reclutan a las personas a través de avisos o publicaciones en línea. Suelen ser avisos con ofertas muy bien remuneradas y pocos requisitos, en algunos casos, para realizar “trabajos” desde casa, o solamente para efectuar transferencias de dinero al exterior. A continuación se describe el proceso típico:

1. Individuo aplica para un empleo publicado en una página de internet.
2. El reclutador responde al interesado vía e-mail, incluso pregunta por su experiencia y menciona los beneficios laborales.
3. El interesado responde al reclutador, y éste le indica que espere instrucciones.
4. El interesado es contratado y se le ordena abrir dos cuentas, una para la remuneración y otra para transferencias; el reclutador pide los datos de acceso a estas cuentas.
5. El reclutador transfiere dinero desde otra cuenta, e indica al interesado que retire el dinero (por debajo del umbral) y lo transfiera a una o varias cuentas ubicadas fuera del país, vía otro banco o empresa de transferencia de fondos. Paralelamente, le abonan su retribución en la otra cuenta.
6. El dinero es reunido fuera del país por la organización del reclutador, para ser transferido a su destino final.

7. El interesado espera por más instrucciones, pero normalmente pierde contacto con el reclutador. La persona ha sido utilizada como una Mula de Dinero.

Las Mulas de Dinero y la Internet.

Una variante de las Mulas de Dinero son lo que se conoce actualmente como las “Mulas en Línea”, en esta modalidad las víctimas sólo “prestan” sus datos personales (nombres y apellidos, identificación, etc.) a los criminales para que éstos utilicen sus cuentas bancarias para realizar transferencias electrónicas de dinero; ya no participan directamente. Frecuentemente, estas Mulas en Línea son estudiantes o personas sin delitos precedentes. Según el GAFI, se están usando casinos y casas de cambio virtuales para realizar este tipo de lavado de dinero; sin embargo, señala que podría ser sencillo para el sistema financiero la detección de estas Mulas, a través de un cruce entre el perfil de la persona y los movimientos que registra, tales como el incremento de fondos en sus cuentas, transferencias del exterior, de países con alto riesgo de ocurrencia de actos delictivos. Una forma más sofisticada, que constituye una variante en este esquema de lavado de dinero, es el uso de Bitcoins para transferir o devolver el dinero.

Algunos casos de Mulas de Dinero.

En Colombia, se detectaron varias personas llevando dólares americanos en cápsulas de látex, que habían ingerido previamente.

En el Perú, recientemente se descubrió que en el caso, popularmente conocido como ‘Lava Jato’, se habrían utilizado Mulas de Dinero para ingresar más de US\$ 4 millones al Perú, desde el 2013, que se presume fue transportado por personas que llevaron US\$ 100 mil aproximadamente en cada viaje.

En Europa, en marzo de 2016, se detuvo a 42 Mulas de Dinero que pretendían lavar más de € 1,340 millones procedentes de actividades ilícitas, la mayoría relacionados con las ganancias obtenidas del cibercrimen, principalmente del “phishing” entre otros delitos informáticos.

Artículos



¿Cómo no ser víctima de estos reclutadores?

Se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Ser incrédulo con lo que nos llega por correo, especialmente si la información no ha sido solicitada, y muy especialmente si la compañía es extranjera y se dirige a nosotros de una manera impersonal.
- Investigar sobre la empresa reclutadora, comprobar la ubicación de la empresa o la existencia de una página en internet, ya que, la mayoría de empresas fraudulentas tratan de operar con el máximo sigilo posible, y no ofrecen teléfonos ni aparecen en directorios públicos, ya que no existen.
- No entregar o exhibir la información bancaria propia, mientras no se haya corroborado la legalidad de la empresa, puesto que, una vez realizado un depósito a la cuenta, ya se está implicado en el proceso del lavado de dinero.
- Dar aviso a la autoridades correspondientes en caso se sospeche haber sido víctima de alguna red o si tu cuenta bancaria ha podido intervenir en una operación de lavado de dinero.
- Sentido común: Si una oferta suena demasiado buena como para ser cierta, probablemente no lo sea.

Fuentes:

https://www.us-cert.gov/sites/default/files/publications/money_mules.pdf
<http://www.abc.es/20120521/espana/abci-ofertas-falsas-trabajo-internet-201205201300.html>
<http://www.publimetro.co/mundo/mulas-que-lavan-dinero-se-mueven-ahora-por-internet/lmklhw!8qxI8Z9oM0kGc/>
<https://krebsonsecurity.com/2016/09/money-mule-gangs-turn-to-bitcoin-atms/>
<http://www.elpais.com.co/elpais/judicial/noticias/mulas-cargadas-con-dolares-nueva-estrategia-narcotrafico-colombia>
<http://larepublica.pe/impres/politica/781040-mulas-de-lava-jato-ingresaron-mas-de-us-4-millones-al-peru>
<http://www.lavanguardia.com/vida/20160301/40124018361/primera-operacion-de-ue-contra-las-mulas-de-dinero-42-detenidos-en-espana.html>
<https://www.europol.europa.eu/content/money-muling>

1 Resolución N° 4197-2016

El día 20.08.2016 se publicó la Resolución SBS N° 4197-2016 mediante la cual la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Pensiones (SBS), aprobó la Norma para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a los Agentes de Aduana para Operar como Despachadores de Aduana, dejando sin efecto a la Resolución SBS N° 2249-2013.

Sobre el particular, la Resolución SBS N° 4197-2016 establece que los agentes de aduana autorizados para operar como despachadores de aduana bajo supervisión de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT deben implementar un

sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT), mediante la gestión de los riesgos de LA/FT a los que se encuentran expuestos.

La aplicación del sistema de prevención del LA/FT debe concentrarse en la detección de operaciones inusuales y la prevención, detección y reporte de operaciones sospechosas, que estén presuntamente vinculadas al LA/FT, con el fin de comunicarlas a la UIF-Perú, en el plazo legal establecido.

Se destacan los siguientes puntos de la Resolución SBS N° 4197-2016:

Oficial de Cumplimiento Alterno	El sujeto obligado puede designar, en cualquier momento, un oficial de cumplimiento alterno, el cual debe cumplir con las mismas condiciones establecidas para el titular, para que se desempeñe en dicho cargo únicamente en ausencia temporal o vacancia del oficial de cumplimiento titular.
Conocimiento del cliente y debida diligencia	<p>Los sujetos obligados deben identificar a sus clientes de acuerdo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Régimen general de debida diligencia en el conocimiento del cliente: implica que respecto de la primera operación que éste realice en un año calendario, el sujeto obligado solicite al cliente la presentación de documentos, con la finalidad de obtener la información mínima indicada en el formulario de declaración jurada de conocimiento del cliente bajo este régimen.ii. Régimen simplificado de debida diligencia en el conocimiento del cliente: se aplicará cuando se cumpla de manera conjunta con los siguientes supuestos: a) En el último ejercicio anual, el cliente haya realizado operaciones de importaciones iguales o mayores al monto equivalente a US\$ 3'500,000.00 u operaciones de exportación iguales o equivalentes a US\$ 4'500,000.00, según listado que para tal efecto se publique en el portal institucional del organismo supervisor; b) En el último ejercicio anual el cliente haya realizado diez o más Declaraciones Aduaneras de Mercancías (DAM) de importación o de exportación, según listado que para tal efecto emita anualmente el organismo supervisor; y, c) El cliente cuente con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y no tenga la condición de no habido, por un plazo no menor a dos (2) años consecutivos. De aplicarse este régimen, deberá tomarse en cuenta el "Formulario de declaración jurada de conocimiento del cliente bajo el régimen simplificado", que el cliente completa por una sola vez en tanto se mantenga el cumplimiento de los precitados supuestos, debiendo incluir adicionalmente a la información correspondiente (sea persona natural o jurídica), la información proyectada sobre el número de operaciones e importe total involucrado en ellas para el año calendario en el que se realiza el requerimiento.iii. Régimen reforzado de debida diligencia en el conocimiento del cliente: se identifica y registra bajo este régimen a los clientes que demuestren un patrón que no corresponde a su perfil de riesgos de LA/FT, así como a aquellos clientes que podrían encontrarse altamente afectados por los riesgos de LA/FT. En el punto iii) del artículo 17 de la norma se establece en qué casos debe ser aplicado obligatoriamente este régimen.

Novedades Normativas



De la Capacitación

Requerimientos mínimos de capacitación: Se debe capacitar, de acuerdo a sus funciones, a los sujetos obligados, en caso corresponda, y a los directores, trabajadores, así como al oficial de cumplimiento, como mínimo sobre lo siguiente:

- a) Definición de los delitos de LA/FT.
- b) Políticas y procedimientos establecidos por el sujeto obligado sobre el modelo de prevención y gestión de los riesgos de LA/FT.
- c) Riesgos de LA/FT a los que se encuentra expuesto el sujeto obligado.
- d) Normativa vigente sobre prevención de LA/FT.
- e) Tipologías de LA/FT, detectadas en las actividades propias del sujeto obligado u otros sujetos obligados.
- f) Normas internas del sujeto obligado.
- g) Señales de alertas para detectar operaciones inusuales y sospechosas.
- h) Procedimiento de comunicación de operaciones inusuales.
- i) Información sobre las listas señaladas en el Anexo N° 1- Listados que contribuyen a la prevención de LA/FT.
- j) Responsabilidades respecto de la prevención de LA/FT, de acuerdo a la especialidad y función que desempeñen.

2 Resolución SBS N° 5167-2016

Con la entrada en vigencia de la Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a las personas jurídicas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, aprobada mediante Resolución SBS N° 1695-2016, se hizo necesario modificar la Resolución SBS N° 5389-2013 que aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a dichos sujetos obligados.

En tal sentido, mediante Resolución SBS N° 5167-2016, publicada el día 30.09.2016, se aprobó modificar los artículos 1 y 2, los literales e), f) y h) del artículo 3, el artículo 5 y el Anexo N° 1 – Infracciones y Sanciones del Reglamento de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a las empresas que explotan juegos de casinos y/o máquinas tragamonedas aprobado mediante Resolución SBS N° 5389-2013, así como el Artículo Primero de dicha Resolución.

La Resolución SBS N° 5167-2016 entrará en vigencia a los sesenta (60) días calendarios contado a partir del día de su publicación.



A tener en cuenta:

De acuerdo a la modificación introducida al Reglamento, las sanciones aplicables según cada categoría son las siguientes:

Infracción	Sanción
Infracción leve	Multa de 1 UIT hasta 3 UIT
Infracción grave	Multa de 4 UIT hasta 7 UIT
Infracción muy grave	Multa de 8 UIT



1 Bitcoin es dinero según juez federal de Estados Unidos

El *Bitcoin* se puede calificar como dinero, así lo estableció un juez federal de Estados Unidos el pasado 19 de setiembre en una decisión ligada a un caso penal sobre los ataques por un hacker contra JPMorgan Chase & Co y otras empresas y la exposición de datos de más de 100 millones de personas.

La Jueza de distrito en Manhattan (Distrito Sur de Nueva York), Alison Nathan, rechazó la alegación de Anthony Murgio para hacer caer los dos cargos relacionados a las operaciones de Coin.mx, las cuales habían sido calificadas por los fiscales como casas de cambio de *Bitcoin* sin licencia.

Según el alegato de Murgio, las operaciones de la casa de cambio Coin.mx no serían ilegales puesto que en ella se transaban activos que tampoco estaban definidos legalmente como dinero. Sin embargo, el análisis realizado por la jueza Nathan determinó que *Bitcoin* efectivamente concuerda con la definición legal de dinero en las leyes de los Estados Unidos.

Los fiscales habían expuesto que el presunto esquema ilícito habría generado cientos de millones de dólares en beneficios a través de acciones, casinos online, lavado de dinero y otras actividades ilegales.

Esta sentencia es contraria a una primera emitida este año por una jueza del estado de Florida quien llegó a la conclusión de que *Bitcoin* no es dinero. Sin duda dos sentencias contradictorias en el hasta ahora difícil ejercicio de hallar la naturaleza de las monedas virtuales cuya consideración varía según países y también entre reguladores.

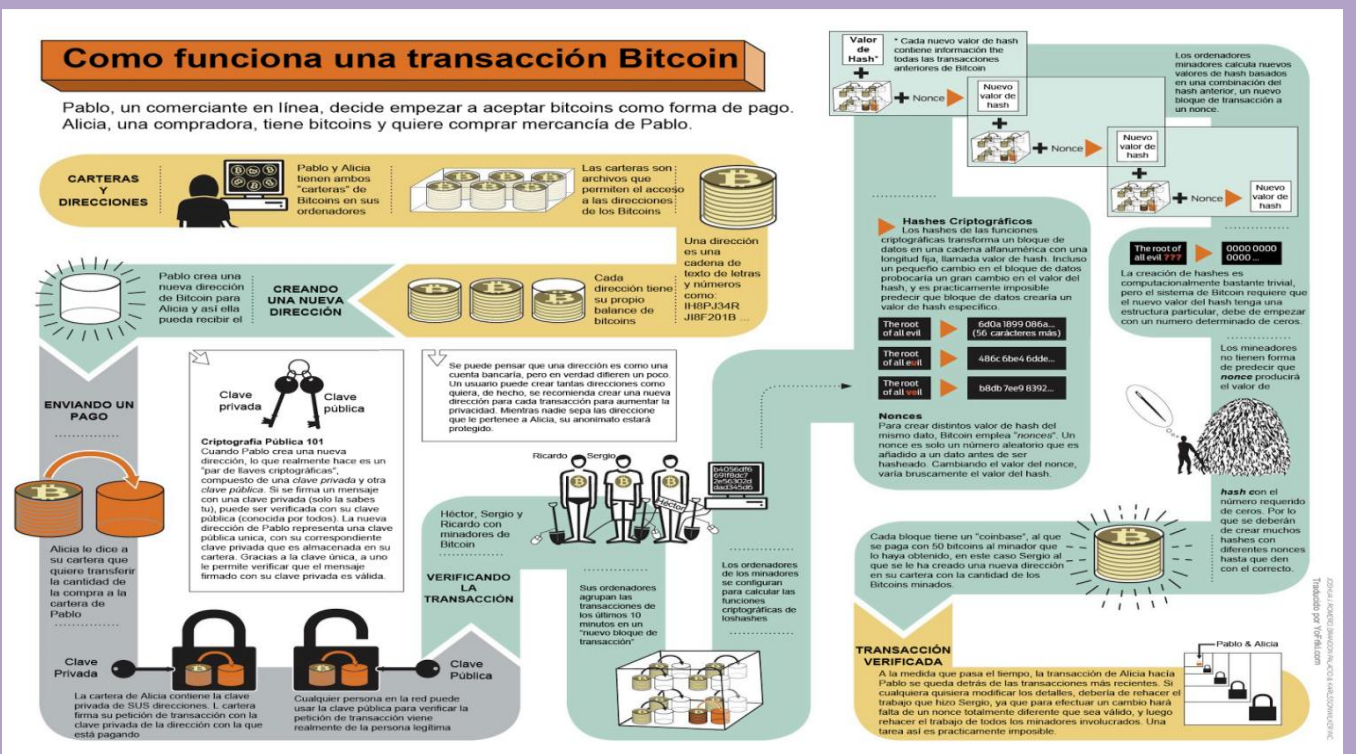
Fuente:

<http://www.controlcapital.net/noticia/3852/anti-lavado/bitcoin-es-dinero-segun-juez-federal-de-eeuu-en-fallo-contrario-a-sentencia-anterior.html>

Acceso a la sentencia:

<https://cdn.arstechnica.net/wp-content/uploads/2016/09/murgio-order.pdf>

Acerca del Bitcoin





2 Estados Unidos impone a Cantor Sports US\$ 22,5 millones en multas por juego ilegal y blanqueo

Cantor Fitzgerald LP's sports-betting affiliate ha aceptado pagar US\$ 22.5 millones en multas y responsabilidades al gobierno de Estados Unidos al aceptar su culpabilidad por ayudar al juego ilegal y blanqueo de capitales desde el año 2009 hasta el año 2013.

La multa se eleva a 12 millones y es concurrente con la establecida por la Oficina del Fiscal del Distrito Este de Nueva York y la del Distrito de Nevada en los acuerdos de exclusión de acción penal.

En el acuerdo, Cantor Gaming resolvió los posibles cargos penales al acordar un decomiso de US\$ 6 millones y una sanción penal de US\$ 10,5 millones.

Cantor Gaming tuvo fallos sistémicos en su sistema de prevención de lavado y facilitó transacciones de alto riesgo en eventos deportivos que representaron un 30% de todas las apuestas en Nevada.

Fuente:

<http://www.controlcapital.net/noticia/3868/anti-lavado/fincen-y-fiscalia-imponen-a-cantor-sports-225-millones-en-multas-por-juego-ilegal-y-blanqueo.html>

Acceso al comunicado emitido por el gobierno de Estados Unidos:

<https://www.fincen.gov/news/news-releases/fincen-fines-cantor-gaming-12-million-egregious-and-systemic-violations-anti>

3 El colombiano Germán Muñoz es designado en la lista de narcotraficantes de la OFAC

El pasado 29 de setiembre la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Ofac) incluyó al colombiano Germán Muñoz Hoyos en su lista de Narcotraficantes Especialmente Designados (Sdnt por su nombre en inglés) por "tener un rol importante en el tráfico internacional de narcóticos" de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Designación de Cabecillas Extranjeros del Narcotráfico (conocida como la Ley Kingpin). Adicionalmente, la Ofac también designó a cinco individuos por actuar en beneficio de Muñoz Hoyos y a seis empresas que son propiedad, están controladas o son dirigidas por él.

Según la Ofac, Germán Muñoz Hoyos, quien tiene nacionalidad colombiana y mexicana, es el líder de una organización internacional de tráfico de drogas que es responsable de la coordinación y distribución de múltiples toneladas de narcóticos desde América Central y del Sur hacia América del Norte y Europa.

Según explicó el Director Encargado de la Ofac, John Smith, "La designación de hoy pretende impedir el flujo de narcóticos

valorados en millones de dólares a diversas organizaciones de tráfico de drogas mexicanas y europeas", mientras que también aseguró que su oficina está comprometida con la identificación de importantes narcotraficantes "para proteger el sistema financiero de EE.UU. de la nociva influencia de los narcotraficantes y del blanqueo de sus ganancias ilícitas".

Esta designación se llevó a cabo en estrecha coordinación con la Administración para el Combate de Drogas (DEA, por sus siglas en inglés), el Centro Nacional de Identificación de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos y el Gobierno de Colombia. Como resultado, todos los activos de los sujetos designados que estén bajo la jurisdicción de los Estados Unidos quedan congelados y todas las transacciones de sobre estos bienes quedan prohibidas para las U.S. Person.

Fuente:

<http://infoaft.com/es/noticias/importante-el-colombiano-germ%C3%A1n-mu%C3%B1oz-es-designado-en-la-lista-de-narcotraficantes-de-la>



1 Capacitaciones realizadas por instituciones nacionales durante el mes de setiembre

Durante el mes de setiembre se llevaron a cabo las siguientes capacitaciones relacionadas a la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo:

Nombre del Evento	Organizador	Ciudad
Taller para Autoridades y Periodistas	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP	Ayacucho - Tarapoto
Lavado de activos asociado a operaciones de comercio exterior	Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria	Lima

2 Evaluación de Conocimientos: Programa virtual “Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”

Se comunica a todos aquellos participantes del Programa Virtual denominado “Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”, que el examen de conocimientos para la obtención del diploma correspondiente, se estará realizando de manera virtual el día **31 de octubre de 2016**.

La aprobación de este examen acredita el cumplimiento de la obligación establecida en la normativa vigente.

A efectos de rendir la evaluación, los interesados deberán llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- Ingresar al siguiente vínculo: <http://aulauif.sbs.gob.pe/portal.asp>.
- Registrar sus credenciales de acceso (nombre y contraseña).
- Inscribirse en: **Lineamientos Generales del SPLAFT**
(Ingresar al banner ubicado en la parte inferior de la pantalla y completar los datos).

Previamente al examen, las personas matriculadas recibirán una comunicación con las instrucciones para el desarrollo del mismo.